

MEMORIA DE NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 272, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PARA EL CONTROL DE CAUSAS DETERMINANTES DE SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, SECUELAS, DOLENCIAS Y ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LESIONES PREVIAS A LA TRAMITACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE ANTE LA ENTIDAD GESTORA O REVISIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE YA CONCEDIDAS, A TRABAJADORES ASEGURADOS Y PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LA MUTUA EN LAS PROVINCIAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS, EXPEDIENTE N° 2024/0000000083.

Por parte del Departamento de Prestaciones Económicas de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272, se ha detectado la **necesidad** de convocar un nuevo acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación para la prestación de los servicios de investigación, para el control de causas determinantes de situaciones de incapacidad temporal, secuelas, dolencias y enfermedades de trabajadores, así como la verificación de lesiones previas a la tramitación de Incapacidad Permanente ante la entidad gestora o revisiones de Incapacidad Permanente ya concedidas a trabajadores asegurados y protegidos a través de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272 y con carácter general al ámbito laboral, como investigación de despidos, etc., en las Provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, expediente de contratación núm. 2024/0000000083.

Dado que el plazo del acuerdo marco para los servicios de referencia que actualmente se encuentra en vigor tiene su vencimiento el próximo día diez de agosto de dos mil veinticuatro, desde una objetiva puramente procedimental y del obligado cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace de todo punto **necesario** volver a convocar una nueva licitación a los efectos de concurrencia a la misma.

Esta Mutua carece en la actualidad de los expresados medios estimándose necesaria la contratación al resultar estos elementos necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, tal como son definidos y regulados por la Ley de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por los Estatutos de la propia Mutua y Normas Internas de Contratación.

Que en atención de lo dispuesto en los artículos 219 al 222 de la LCSP se estima que el presente procedimiento se formalice en forma de acuerdo marco y cuya ejecución se llevará a cabo mediante la adjudicación de múltiples y sucesivos contratos basados en el mismo acuerdo marco y durante toda su duración.

Dado que en razón a la cuantía estimada del acuerdo marco y su naturaleza jurídica como de tipo servicios, se estima que la adjudicación habría de adoptarse a través de tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, al amparo de lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que deberá publicarse a través del perfil del contratante de esta Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Resultará procedente el informe de la Dirección Financiera acreditativo de la existencia de recursos suficientes para cumplir la obligación de pago del precio del contrato y el informe Jurídico acerca de la legalidad de la contratación pretendida.

Que considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se formula la siguiente propuesta:

-Se propone al Órgano de Contratación la iniciación del correspondiente expediente, para la formalización de un acuerdo marco, para la contratación de los servicios de investigación, para el control de causas determinantes de situaciones de incapacidad temporal, secuelas, dolencias y enfermedades de trabajadores, así como la verificación de lesiones previas a la tramitación de Incapacidad Permanente ante la entidad gestora o revisiones de Incapacidad Permanente ya concedidas a trabajadores asegurados y protegidos a través de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272 y con carácter general al ámbito laboral, como investigación de despidos, etc., en las Provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por un plazo de dos (2) años, y por un valor estimado máximo de trescientos mil euros (300.000,00€), sin IGIC.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2024

Dña. Ana María González Colino
Responsable del Departamento de Prestaciones Económicas